



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN
PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.**

En la Ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República -Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representado en este acto por el Rector, Dr. Roberto Markarian y la Decana Dra. Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en 18 de julio 1966 y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante APFCS) representado en este acto por su presidente Dra. Susana Mallo y su Secretario Ejecutivo Dr. Diego Piñeiro, constituyendo domicilio en Martínez Trueba 1300, acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

- 1) Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento.
- 2) En todas las actividades realizadas en colaboración entre ambas instituciones, regirán las normas y ordenanzas aplicables a la parte que recibe los fondos. Cuando el desarrollo de dichas actividades requiera la contratación de personal, serán aplicables las escalas mensuales de remuneración vigentes en la Universidad de la República en el momento de la contratación. En las actividades patrocinadas por la FIC cuyos fondos sean administrados por la APFCS, el aval a la misma deberá ser otorgado por el Decano quien será el responsable académico en última instancia.
- 3) En los procedimientos vinculados a la administración de fondos tramitados por la FIC y gestionados por la APFCS se aplicará la normativa aprobada por las autoridades de esta última que se detalla en el Reglamento de Proyectos (Anexo I), Procedimiento para la aprobación, seguimiento y cierre de proyectos (Anexo II), Procedimiento para la contratación de personal afectado a proyectos y su remuneración (Anexo III), Procedimiento para efectuar gastos con cargo a proyectos (Anexo IV), Responsabilidades del Director/a de Departamento y/o Unidad Académica, al dar el aval a un proyecto a ser presentado ante la APFCS (Anexo V), Reglamento concerniente a bienes utilizados por los trabajadores contratados por la APFCS en el desempeño de sus tareas (Anexo VI) y Normativa concerniente a la Prevención de Accidentes Laborales de la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (Anexo VII).



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



- 4) En caso de discrepancia entre las partes, las mismas serán resueltas por un tribunal arbitral que será integrado por 3 (tres) miembros: 1 (un) miembro por cada parte y 1 (un) tercero designado por los dos primeros, quien actuará de Presidente. El laudo del tribunal, que podrá resolver por mayoría tendrá carácter de obligatorio y definitivo. Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá una duración de 2 años y se irá prorrogando por 2 años en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de la fecha de la comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.
- 5) En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Dra. Susana Mallo
Presidente
As. Pro Fundación para las
Ciencias Sociales

Dra. Gladys Ceretta
Decana
FIC

Dr. Diego Piñeiro
Secretario Ejecutivo
As. Pro Fundación para las
Ciencias Sociales